



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/386/2019
Folio INFOMEX: 00866219

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1545-00866219

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII y a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/279/2019 de fecha **once de noviembre de dos mil diecinueve**, en la que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO. - Se confirma la desclasificación de los datos descritos en el considerando II de la presente acta. SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, desclasifique los datos relacionados al número de escritura, volumen y fecha y folio del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V., descritos en el Considerando II de la presente acta y se haga entrega al recurrente de dichas actuaciones. TERCERO. - Se confirman las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficios DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019 y DECUR/1202/2019 respectivamente, por las razones expuestas por dichas Dependencias y que han quedado descritas en los antecedentes de esta Acta.";** por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 07 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00866219**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/386/2019**, consistente en:

"Solicito todas las órdenes de pago a la empresa Operadora de Eventos G YM del mes de abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

Con fecha 23 de octubre de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII, mediante la cual ordenan que se proceda de la siguiente forma:

"• Se requiera nuevamente a la Dirección de Finanzas, que es el área que posee la información requerida, para que complemente el resto del pedimento informativo, consistente en la expresión documental en el caso que se haya generado respecto a la fianza.

- **Posteriormente, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá entregar la información al particular, a través el Acuerdo de Disponibilidad correspondiente.**
- **Por otra parte, el Comité de Transparencia, tendrá que ordenar al Titular de la Unidad de Transparencia, la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escrita, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019.**
- **No obstante, se precisa que las expresiones documentales consistentes en la orden, de pago, factura, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, y spei de pago, proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco remitidos son aptos y suficientes para tener por colmada parte de la pretensión informativa del particular.**
- **La notificación de las actuaciones se practicará por medio de los Estrados electrónicos con los que cuenta el ente demandado, tomando en consideración que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la sustanciación de los recursos de revisión después de interponerlo, por incidencias en el Sistema, la cual es administrada por el INAI, circunstancias a las cuales no tiene injerencia este Instituto, tal y como se constata en el Dictamen emitido por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Órgano Garante."...(Sic).** -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quienes mediante oficios **DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019 y DECUR/1202/2019**, se pronunciaron al respecto; en consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3723/2019**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la desclasificación de la información que ordena el Órgano Garante, y de las respuestas otorgadas por las Dependencias responsables, por lo que, mediante Sesión Extraordinaria **CT/279/2019** de fecha **once de noviembre de dos mil diecinueve**, el Comité de Transparencia, emitió resolución al respecto. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito todas las órdenes de pago a la empresa Operadora de Eventos G YM del mes de abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 16 de agosto de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/1979/2019-PI**, en el presente acuerdo, se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4229/2019**, manifestó:
"Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/2928/2019**, manifestó:

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que el documento denominado fianza no obra en los archivos de esta Dependencia, aún y cuando en el contrato de prestación de servicios número CCPS-020-09-2019 establece en su cláusula Décima Primera que la fianza de cumplimiento deberá ser a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, ello no quiere decir que esta se deba resguardar en esta Dirección, por lo que es responsabilidad de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, el resguardo de la misma, lo anterior con fundamento en el numeral, 2.10 párrafo sexto del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 18 de mayo de 2019, y que a la letra menciona: 2.10 Orden de pago (...) El original de la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago quedará en custodia y resguardo en la dependencia responsable del gasto, debiendo establecer un lugar para su archivo." ... (Sic). -----

Derivado de la respuesta anterior, se turnó también para su atención a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/5506/2019**, indicó:

"...en este sentido, y para los efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 23 de octubre de 2019, en el que el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ordena que se remita la documental consistente en la FIANZA concedida por el proveedor para la prestación del servicio del programa "La Playa va a tu colonia, por lo que de acuerdo con el informe rendido por el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, Subdirector de Adquisiciones, hace del conocimiento lo siguiente:

"...en este sentido, le comunico que de la base de datos y de los expedientes físicos de esta Subdirección de Adquisiciones no se tiene registro de la documental consistente en la fianza concedida por el proveedor a favor de la Dirección de finanzas y ello es en razón que si bien es cierto que en el contrato CCPS-020-09-2019, de fecha 09 de abril de 2019, en su cláusula Décima Primera se estableció como requisito el que el prestador de servicios otorgara una fianza

del 20% por la prestación del servicio; sin embargo, dicha obligación quedó extinguida, de conformidad con el artículo 21 Bis último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra se lee:

“...ARTÍCULO 21 Bis. - Se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento cuando se trate de:

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 32 de la Ley; salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo...”

Cuando la prestación del servicio contratado para la implementación del programa “La Playa va a tu colonia” se cumplió dentro del término que se tenía acordado en el contrato, al actualizarse la hipótesis prevista en el Considerando Séptimo de los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos o Contratos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de enero de 2013, el cual copiado a la letra se lee:

“...Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes...”

Es por tales razones que de los archivos de la Subdirección de Adquisiciones no se tiene registro de la documental requerida por el solicitante.” ... (Sic). -----

Finalmente se turnó para su atención a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio DECUR/1202/2019, manifestó:

“Al respecto le notifico que a esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no le corresponde recibir y en su defecto resguardar Fianza alguna ya que a quien le corresponde este trámite es a la Dirección de Administración porque esta es que elabora los contratos.” ... (Sic). -----

CUARTO. – Mediante Sesión Extraordinaria CT/279/2019 de fecha **once de noviembre de dos mil diecinueve**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **“PRIMERO.** - Se **confirma la desclasificación de los datos descritos en el considerando II de la presente acta.** **SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, desclasifique los datos relacionados al número de escritura, volumen y fecha y folio del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V., descritos en el Considerando II de la presente acta y se haga entrega al recurrente de dichas actuaciones. **TERCERO.** – **Se confirman las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficios DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019 y DECUR/1202/2019** respectivamente, por las



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

razones expuestas por dichas Dependencias y que han quedado descritas en los antecedentes de esta Acta." ... (Sic). Por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión y a la resolución dictada por el Comité de Transparencia, se hace entrega al recurrente de la información remitida mediante Oficios **DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019, constantes de dos (02) fojas útiles cada uno; y DECUR/1202/2019, constante de una (01) foja útil**, así como el Acta de Sesión Extraordinaria **CT/279/2019, constante de ocho (08) fojas útiles**. Documentales con las cuales se atiende en su totalidad la resolución dictada por el órgano Garante. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrados electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite la sustanciación de los recursos de revisión después de interponerlos, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. ---Cúmplase.

Expediente: COTAIP/386/2019 Folio PNT: 00866219

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1545-00866219

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

RECIBIDO

05 NOV 2019
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

to: zapata

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

<<2019, año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata>>

Oficio No. DF/UAJ/2928/2019

Asunto: Respuesta a oficio
COTAIP/3648/2019

Villahermosa, Tabasco; a 04 de noviembre de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio con número COTAIP/3648/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, en el que se da a conocer la notificación de la Resolución dictada por los comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del Recurso de Revisión número RR/DAI/2239/2019-PIII, en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/386/2019, Folio PNT: 00866219, en la cual ordenaron lo siguiente:

- *"se requiera nuevamente a la Dirección de Finanzas, que es el área que posee la información requerida, para que complemente el resto del pedimento informativo, consistente en la expresión documental en el caso que se haya generado respecto a la fianza." (Sic.)*

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que el documento denominado fianza no obra en los archivos de esta Dependencia, aun y cuando en el contrato de prestación de servicios número CCPS-020-09-2019 establece en su cláusula Decima Primera que la fianza de cumplimiento deberá ser a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, ello no quiere decir que esta se deba resguardar en esta Dirección, por lo que es responsabilidad de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, el resguardo de la misma, lo anterior con fundamento en el numeral, 2.10 párrafo sexto del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 18 de mayo de 2019, y que a la letra menciona:

[Handwritten signature]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
<<2019, año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata>>

2.10. Orden de pago


(...)

El original de la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago quedará en custodia y resguardo en la dependencia responsable del gasto, debiendo establecer un lugar para su archivo.

Por lo anterior, el documento denominado fianza, deberá ser exhibida y proporcionada por la Dependencia encargada de ejecutar el gasto, ya que es ella quien tiene el resguardo de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ
DIRECTORA DE FINANZAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Elaboró


M. D. F. David Cetzillos Martínez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Mrutario.



OFICIO NÚMERO	DA/5506/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/386/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/2239/2019-PIII
FOLIO PNT	00866219
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 08 de Noviembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/3672/2019**, de fecha 04 de Noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión **RR/DAI/2239/2019-PIII** y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01594919**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro..." (Sic);** en este sentido, y para los efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 23 de Octubre de 2019, en el que el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ordena que se remita la documental consistente en la **FIANZA** concedida por el proveedor para la prestación del servicio del programa "La Playa va a tu Colonia, por lo que de acuerdo con el informe rendido por el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, Subdirector de Adquisiciones, hace del conocimiento lo siguiente:

"...en este sentido, le comunicó que de la base de datos y de los expedientes físicos de esta Subdirección de Adquisiciones no se tiene registro de la documental consistente en la fianza concedida por el proveedor a favor de la Dirección de Finanzas y ello es en razón que si bien es cierto que en el contrato CPS-020-09-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, en su cláusula Décima Primera se estableció como requisito el que el prestador de servicios otorgara una fianza del 20% por la prestación del servicio; sin embargo, dicha obligación quedó extinguida, de conformidad con el artículo 21 Bis último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra se lee:

"...ARTÍCULO 21 Bis.- Se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento cuando se trate de:

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 32 de la Ley; salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo..."

Cuando la prestación del servicio contratado para la implementación del programa "La Playa va a tu Colonia" se cumplió dentro del término que se tenía acordado en el contrato, al actualizarse la hipótesis prevista en el Considerando Séptimo de los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos o Contratos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 19 de Enero de 2013, el cual copiado a la letra se lee:

RECIBIDO

CENTRO
AGUA-ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 - 2021)

08 NOV 2019

15:00 del

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

"...Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes...".

Es por tales razones que de los archivos de la Subdirección de Adquisiciones no se tiene registro de la documental requerida por el solicitante.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA


Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 11 de octubre de 2019

OFICIO N°: DECUR/ 1202 /2019

ASUNTO: Respuesta a Oficio número COTAIP/3729/2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a su Oficio numero: COTAIP/3729/2019, con fecha 11 de noviembre del 2019, expediente número COTAIP/386/2019, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: PNT 00866219, en la que se requiere un pronunciamiento respecto a la resolución dictada, derivada del recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII.

Al respecto le notifico que a esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no le corresponde recibir y en su defecto resguardar, Fianza alguna ya que a quien le corresponde este trámite es a la Dirección de Administración porque esta es que elabora los contratos.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS
DIRECTOR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN**



C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos. Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente
C.c.p. Archivo y Minutario
M' MRF/I' RMH

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREAS RESPONSABLES:
09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN**

CONTRATO No:	CPS-020-009-2019
FECHA:	09 DE ABRIL DE 2019
IMPORTE:	\$10,000,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00851/2019
PROGRAMA:	F034 (00352) FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES
FUNCIÓN:	4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	1 DEPORTE Y RECREACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	F PROMOCIÓN Y FOMENTO
PARTIDA:	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SOFIA PRIEGO GORGORITA**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
 - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
 - 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
 - 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Prof. Miguel Ramírez Frías**, como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 168, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 04 de abril de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Sexta Sesión Extraordinaria, en el Asunto 2, se puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número DECUR/00378/2019, de fecha 02 de abril de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la contratación del SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA; toda vez que no se contaba con el tiempo y la forma en cuanto a recursos de manera inmediata y además se requerían 15 días de anticipación para llevar a cabo los trabajos de montaje y preparativos necesarios para la realización del servicio; con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V., en virtud que contaba con la capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad en las fechas requeridas, así como, el prestigio en el ramo, pero sobre todo, que cuenta con la experiencia para garantizar las mejores condiciones del servicio y en brindar espacios recreativos de sano esparcimiento y diversión para los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco; por un monto de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**, correspondiente a la partida 38201 Gastos de orden social, afectando el programa F034 (00352) Fomento a la cultura y las artes; cabe señalar, que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación del gasto, toda vez que el pago de los servicios contratados corresponden a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 50 y 51, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de las dependencias solicitantes de los servicios, se solicita al "**PRESTADOR DE SERVICIO**" que proporcione al "**AYUNTAMIENTO**" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13, de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que la sociedad mercantil denominada OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en escritura pública número 28974, volumen 424, de fecha 26 de noviembre del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, con fecha 07 de enero de 2009, folio 11982*1.

2.2 Que el presente contrato, lo firma la C. Sofia Priego Gorgorita, en su calidad de Apoderada Legal, como lo acredita en la escritura pública número según consta en escritura pública número [redacted] volumen [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1, con adscripción en el Municipio de Jonuta, Tabasco; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha dicho encargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, clave de elector: [redacted] y CURP: [redacted]

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Cedros #101, Departamento A, tercera planta, Colonia Lago Ilusiones, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86040, y que su registro federal de contribuyentes es: OEG0811263F9; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

[Redacted signature area containing illegible text]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 50 y 51, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, descrito en la orden de servicio número O.S/DECUR/014/19, de fecha 09 de abril de 2019.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; cuyos servicios serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIOS", con crédito a 30 días después de la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será a partir de su firma hasta el día 21 de abril de 2019, fecha en la que concluye el servicio

contratado. Sin embargo, el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el "PRESTADOR DE SERVICIO", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechaza, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le aplicarán retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al "AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.

2. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el "AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el

"AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en Calle Cedros #101, Departamento A, tercera planta, Colonia Lago Ilusiones, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86040.


VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Sofia Priego Gorgorita
Representante Legal de OPERADORA DE
EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.

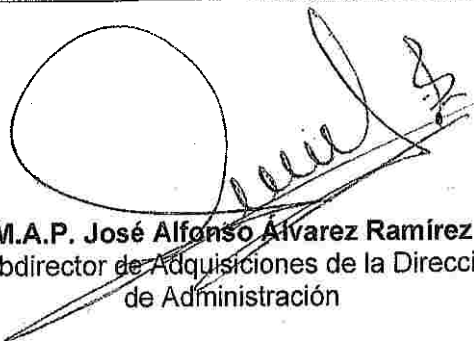
POR EL ÁREA RESPONSABLE


Prof. Miguel Ramirez Frías
Director de Educación, Cultura y Recreación

TESTIGOS


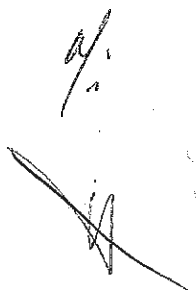


Dr. Freddy Manuel Priego Ramírez
Subdirector de Fomento a la Cultura de la
Dirección de Educación, Cultura y Recreación



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO C. 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/279/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00866219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día once de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2239/2019-PIII** en la que ordenan la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escrita, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019; así mismo, para analizar y confirmar las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficios **DF/UAJ/2928/2019**, **DA/5506/2019** y **DECUR/1202/2019**, respectivamente, para el cumplimiento de dicha resolución respecto de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00866219**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2239/2019-PIII** en la que ordenan la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escrita, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019.
- V. Lectura de las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas y Dirección de Administración mediante oficios **DF/UAJ/2928/2019**, **DA/5506/2019** y **DECUR/1202/2019** respectivamente, para el cumplimiento de dicha resolución

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

respecto de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00866219**.

- VI. Discusión, aprobación de la desclasificación de la información y confirmación de las respuestas otorgadas por las Dependencias responsables.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las once horas del día once de noviembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII en la que ordenan la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escrita, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

V.- Lectura de las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas y Dirección de Administración mediante oficios DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019 y DECUR/1202/2019, respectivamente, para el cumplimiento de dicha resolución respecto de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio 00866219.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD • AGUA



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VI.- Discusión, aprobación de la desclasificación de la información y confirmación de las respuestas otorgadas por las Dependencias responsables.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ---

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 07 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00866219**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/386/2019**, consistente en:

“Solicito todas las órdenes de pago a la empresa Operadora de Eventos G YM del mes de abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

Con fecha 23 de octubre de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2239/2019-PIII**, mediante la cual ordenan que se proceda de la siguiente forma:

“• Se requiera nuevamente a la Dirección de Finanzas, que es el área que posee la información requerida, para que complemente el resto del pedimento informativo, consistente en la expresión documental en el caso que se haya generado respecto a la fianza.

• Posteriormente, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá entregar la información al particular, a través el Acuerdo de Disponibilidad correspondiente.

• Por otra parte, el Comité de Transparencia, tendrá que ordenar al Titular de la Unidad de Transparencia, la desclasificación de la información de los datos relacionados al número de escrita, volumen y fecha del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. que incorrectamente se testaron en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019.

• No obstante, se precisa que las expresiones documentales consistentes en la orden, de pago, factura, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, y spei de pago, proporcionadas por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco remitidos son aptos y suficientes para tener por colmada parte de la pretensión informativa

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

del particular.

• **La notificación de las actuaciones se practicará por medio de los Estrados electrónicos con los que cuenta el ente demandado, tomando en consideración que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la sustanciación de los recursos de revisión después de interponerlo, por incidencias en el Sistema, la cual es administrada por el INAI, circunstancias a las cuales no tiene injerencia este Instituto, tal y como se constata en el Dictamen emitido por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Órgano Garante.** ... (Sic). -----

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/2928/2019, manifestó:

"De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal manifiesta que el documento denominado fianza no obra en los archivos de esta Dependencia, aún y cuando en el contrato de prestación de servicios número CCPS-020-09-2019 establece en su cláusula Décima Primera que la fianza de cumplimiento deberá ser a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, ello no quiere decir que esta se deba resguardar en esta Dirección, por lo que es responsabilidad de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, el resguardo de la misma, lo anterior con fundamento en el numeral, 2.10 párrafo sexto del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 18 de mayo de 2019, y que a la letra menciona: 2.10 Orden de pago (...) El original de la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago quedará en custodia y resguardo en la dependencia responsable del gasto, debiendo establecer un lugar para su archivo." ... (Sic). -----

Derivado de la respuesta anterior, se turnó también para su atención a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/5506/2019, indicó:

"...en este sentido, y para los efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 23 de octubre de 2019, en el que el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ordena que se remita la documental consistente en la FIANZA concedida por el proveedor para la prestación del servicio del programa "La Playa va a tu colonia, por lo que de acuerdo con el informe rendido por el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, Subdirector de Adquisiciones, hace del conocimiento lo siguiente:

"...en este sentido, le comunico que de la base de datos y de los expedientes físicos de esta Subdirección de Adquisiciones no se tiene registro de la documental consistente en la fianza concedida por el proveedor a favor de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Dirección de finanzas y ello es en razón que si bien es cierto que en el contrato CCPS-020-09-2019, de fecha 09 de abril de 2019, en su cláusula Décima Primera se estableció como requisito el que el prestador de servicios otorgara una fianza del 20% por la prestación del servicio; sin embargo, dicha obligación quedó extinguida, de conformidad con el artículo 21 Bis último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra se lee:

"...ARTÍCULO 21 Bis. - Se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento cuando se trate de:

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 32 de la Ley; salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo..."

Cuando la prestación del servicio contratado para la implementación del programa "La Playa va a tu colonia" se cumplió dentro del término que se tenía acordado en el contrato, al actualizarse la hipótesis prevista en el Considerando Séptimo de los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos o Contratos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de enero de 2013, el cual copiado a la letra se lee:

"...Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes..."

Es por tales razones que de los archivos de la Subdirección de Adquisiciones no se tiene registro de la documental requerida por el solicitante." ... (Sic). -----

Finalmente se turnó para su atención a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio DECUR/1202/2019, manifestó:

"Al respecto le notifico que a esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no le corresponde recibir y en su defecto resguardar Fianza alguna ya que a quien le corresponde este trámite es a la Dirección de Administración porque esta es que elabora los contratos." ... (Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/3723/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la desclasificación de la información que ordena el Órgano Garante. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión **RR/DAI/2239/2019-PIII**, procede a someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la desclasificación de información contenida en el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019, y que fueron objeto de clasificación por este órgano Colegiado mediante Sesión Extraordinaria CT/112/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00866219

• **Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019**, documento al cual se ordena desclasificar los siguientes datos del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V. :

- ✓ número de escritura
- ✓ volumen
- ✓ fecha
- ✓ Folio

Lo anterior, en virtud de tratarse de información con carácter público, ya que dicho documento obra en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y de los cuales no se necesita autorización de su titular para difundirlos. Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la desclasificación de los datos descritos el considerando II de la presente acta. Asimismo, es procedente confirmar las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficios **DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019 y DECUR/1202/2019** respectivamente, en el sentido de que la documental denominada “fianza” relacionada con el Contrato de prestación de servicios número CPS-020-09-2019, celebrado el nueve de abril del 2019, no obra en los archivos de este Sujeto Obligado por las razones expuestas por dichas Dependencias, que de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 175 y 168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde pronunciarse al respecto y que han quedado descritas en los antecedentes de esta Acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los Antecedentes y Considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se confirma la desclasificación de los datos descritos en el considerando II de la presente acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, desclasifique los datos relacionados al número de escritura,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

volumen y fecha y folio del acta constitutiva de la empresa Operadora de Eventos Gym, S. DE R.L. DE C.V., descritos en el Considerando II de la presente acta y se haga entrega al recurrente de dichas actuaciones. -----

TERCERO. - Se confirman las respuestas otorgadas por la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficios DF/UAJ/2928/2019, DA/5506/2019 y DECUR/1202/2019 respectivamente, por las razones expuestas por dichas Dependencias y que han quedado descritas en los antecedentes de esta Acta. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VIII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las doce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

**Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

Lic. Babe Segura Córdova,
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**